

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS.

Vista la Ley 8/2025, de 22 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en virtud de la cual se consigna en la sección correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, un crédito nominativo para subvencionar los gastos de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, y vista la solicitud y documentación presentada el 6 de febrero de 2026 por Don Alfredo Gómez Fernández, en calidad de representante de la citada Fundación, en petición de una subvención para atender la realización de actuaciones en desarrollo de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera en Andalucía, se constatan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, es una entidad privada de naturaleza fundacional con fines sociales no lucrativos y de carácter permanente, social, asistencial, docente y cultural. Sus beneficiarios más directos son las personas afectadas por las barreras de comunicación, especialmente aquellas pertenecientes a la comunidad sorda.

SEGUNDO. Con objeto de regular las medidas necesarias para garantizar y hacer efectivo en Andalucía el respeto, protección, enseñanza y uso en condiciones de igualdad de la lengua de signos española, como lengua de aquellas personas que decidan libremente utilizarla, así como de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, el Parlamento de Andalucía aprueba la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera en Andalucía.

TERCERO. En virtud de la Ley 8/2025, de 22 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en la que se consigna en la sección correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad un crédito nominativo a favor de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, la Dirección General de Personas con Discapacidad acordó, el 13 de enero de 2026, el inicio de expediente de concesión de subvención



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ2XVBSVQGZDEU5GJXE3XBDN	PÁG. 1/7	



nominativa a la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS, por importe de 350.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800012000 G/31R/48801/00 01.

CUARTO. Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el 14 de enero de 2026 se requirió a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, la aportación de la solicitud y documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención nominativa.

QUINTO. Con fecha 6 de febrero de 2026 la citada Fundación presenta escrito y documentación preceptiva, mediante el cual solicita la concesión de subvención por un importe total de 350.000,00 euros, para financiar actuaciones en desarrollo de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes,


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conceder subvenciones nominativas, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida por delegación y corresponde a los titulares de los centros directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en virtud de lo dispuesto en el dispongo cuarto apartado 5.b) de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

SEGUNDO. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía regula en su artículo 1.a) que:

“La presente ley tiene por objeto:

a) Promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ2XVBSVQGZDEU5GJXE3XBDN	PÁG. 2/7	



universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad”.

Y añade en su art. 8, que “para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, establece que “Las Administraciones Públicas andaluzas (...) promoverán la prestación de servicios de interpretación de LSE, guía-interpretación, mediación y la disponibilidad de los medios de apoyo a la comunicación oral a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera cuando lo precisen, en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en su capítulo III”


TERCERO. Como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO. El artículo 28 de la misma Ley, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTO. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 34 cual ha de ser el contenido de la solicitud y el contenido mínimo de las resoluciones de concesión.

SEXTO. El artículo 35 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, la Subdirección General de Personas con Discapacidad,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ2XVBSVQGZDEU5GJXE3XBDN	PÁG. 3/7	



PROPONE

PRIMERO. Conceder a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, una subvención nominativa por importe de 350.000,00 euros, conforme a los Anexos I y II adjuntos, con cargo a la partida presupuestaria 1800012000 G/31R/48801/00 01.

SEGUNDO. El importe de la subvención será destinado a financiar gastos derivados de actuaciones en desarrollo de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía para el ejercicio 2026, coincidiendo con el plazo de ejecución (01/02/2026 a 31/12/2026).

TERCERO. El pago de la subvención de 350.000,00 euros concedida a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas se efectuará en un pago único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 8/2025, de 22 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, tras la firma de la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la entidad solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero.

CUARTO. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede en el plazo de tres meses después de haber finalizado el periodo de ejecución establecido, mediante certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado y con la aportación de los justificantes originales de los gastos realizados con cargo al importe total del proyecto, teniendo en cuenta que puede compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables hasta un 20% del presupuesto total aceptado por conceptos.

Asimismo, la entidad beneficiaria elaborará una memoria económica, funcional y justificativa, en la que se detallen las actuaciones realizadas y se describa el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, así como de las posibles desviaciones o incumplimientos producidos. Dicha memoria deberá ajustarse, en cumplimiento del artículo 14.1 a) y b) de la Ley General de Subvenciones, relativo a las obligaciones del beneficiario, a los objetivos y acciones del proyecto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ2XVBSVQGZDEU5GJXE3XBDN	PÁG. 4/7	



contenidos en la Memoria descriptiva de actividades 2026 presentada por la fundación interesada, de tal forma que permita la comprobación de la materialización de dicha memoria en relación con las actividades efectivamente llevadas a cabo y objetivos alcanzados durante el periodo de ejecución. Dicha memoria deberá ser remitida a la Dirección General de Personas con Discapacidad, junto con la documentación justificativa de los gastos del proyecto subvencionado.


QUINTO. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

SEXTO. La percepción de la subvención a la que se refiere la presente resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso,

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ2XVBSVQGZDEU5GJXE3XBDN	PÁG. 5/7	



ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

OCTAVO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

NOVENO. La presente resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ2XVBSVQGZDEU5GJXE3XBDN	PÁG. 6/7	



ANEXO I

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD FINANCIADORA	CONCEPTOS	SOLICITADO (79,59%)
A) SUBVENCION NOMINATIVA CISJUFI	Gastos de personal técnico	349.485,70€
	Artículos de consumo y fungible	514,30 €
	Total presupuesto Nominativa CISJUFI	350.000,00 €
B) SUBVENCION FUNDACIÓN ONCE	CONCEPTOS	SOLICITADO (20,41%)
	Gastos de personal: Director y Técnicos	89.775,00 €
	- G. Funcionamiento / G. Corrientes (Otros Gastos) material fungible	0,00€
	Total presupuesto Subvención Fundación ONCE	89.775,00 €
100%	TOTAL COSTE PROYECTO (A+B):	439.775,00 €

ANEXO II

GASTOS A CARGO DE LA SUBVENCIÓN DE LA CISJUFI

CONCEPTOS	SOLICITADO (79,59%)
Gastos de personal técnico	349.485,70 €
Artículos de consumo y fungible	514,30 €
Total presupuesto Nominativa CISJUFI	350.000,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M^a LETICIA GARRIDO GRANADO
SUBDIRECTORA GENERAL

11/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXQ2XVBSVQGZDEU5GJXE3XBDN

PÁG. 7/7

